

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO MOLINA SÁNCHEZ, ANALISTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, S.A» DE cev,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS LIMÓN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

¶La ^S"SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas modificaciones; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Suministro de materiales para dar continuidad al mantenimiento en los equipos de aire acondicionado en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, SN, C., Institución de Banca de Desarrollo ubicado en Ejercito Nacional 180, Colonia Anzures, Código Postal 06150, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México"; en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;

d) De conformidad con el oficio circular número 3074k-3130} de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar del ejercicio fiscal del año 2024; y

e diciembre de
la autorización

e) Este contrato se adjudicó a CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, SA. de c.v.i debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

, MONTAJES,
cedimiento de
menta en los
Adquisiciones,
mo las demás

1!. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

45

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MONTAJES, THERMOFUSIONADORES MEXICANOS, con la forma de una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 71,029 de fecha 26 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México: inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México} con el Folio Electrónico Mercantil número 5777* 1 I, de fecha 8 de marzo de

2010;

b) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave CME091027416;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor José de Jesús Limón Solís, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad\ legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de

Infraestructura de alta Calidad;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios* por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero financiado al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes proveedores y empleados entre otros y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Página 2 de 15

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA* "LA EMPRESA" vende y a "SHF" compra para sí, los materiales para dar continuidad al mantenimiento en los equipos de aire acondicionado en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, ubicado en Ejercito Nacional 180, Colonia Anzures y Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato cuyos términos condiciones, plazos, especificaciones cantidades y características que se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES",

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la cláusula Segunda de este contrato, así como en los plazos, términos, características, condiciones, cantidades y demás especificaciones que se señalan en el referido anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Senuicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF" con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato,

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta de los mismos

SEGUNDA.» En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además? a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta el 20 de octubre de 2021, conforme con los términos, condiciones, plazos; cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" por un plazo de 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha de entrega de los mismos, a entera satisfacción de "SHF";
- f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES", que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características, cantidades, términos y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados;
- g) Entregar "LOS BIENES", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y, en el evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación, entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;

- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES", reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF" inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio* daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES" asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;

En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por la "SHF", dentro del plazo señalado en el inciso f) anterior, y sin costo alguno para "SHF";

- o) Responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos existentes en "LOS BIENES" entregados;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdfshf@shf.gob.mx, marcándose copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cenriquez@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA"? sus representantes legales, los administradores y, en su caso para los socios controladores de "LA EMPRESA" De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno* y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,

t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones: Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos en que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los *particulares*", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

u) Las demás en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato,

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA" sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de contraprestación, por la completa y total entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato: la cantidad de \$294,524.00 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad mencionada en el párrafo anterior será cubierta a EMPRESA* a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la total entrega de "LOS BIENES", debidamente aceptados por "SHF", y contra entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "LA EMPRESA" de presentar la garantía de cumplimiento de este contrato.

En ese orden de las partes conviene en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá

una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la



Las partes convienen en que dentro del ímport total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recuir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste algunos

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

CUARTA.. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS BIENES" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efectuar las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender inmediatamente todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas que colaboren con él para la prestación de "LOS BIENES", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS BIENES".

QUINTA* "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES", o el resultado de éstos, constituyen transgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra transgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial; siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo,

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS BIENES" en los plazos y condiciones convenidos,

SEXTA* "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que to lleguen a asistir y de él mismo en la entrega de "LOS BIENES"

Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato,

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA., "LA EMPRESA" se constituye por su carácter de patrón en responsable único de las relaciones entre él y las personas que lo lleguen a asistir en la entrega de "LOS BIENES", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "LOS BIENES" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros: con motivo o como consecuencia de la entrega u omisión en la entrega de "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA., La vigencia del contrato en mención será a partir del 11 de octubre de 2021, y hasta el día 20 de octubre de 2021; en este entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requeridos por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características descritas en el anexo de este contrato.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "LA EMPRESA" podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

NOVENA« Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o fuerza mayor, ia "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos} en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF" S

El pago de dichos gastos no recuperabtes se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturaies siguientes a la presentación de la documentación respectiva por pañe de "LA EMPRESA"

DÉCIMA* Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con ia firma de las partes se agregan a este contrato para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de kas páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discxepaacia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere e} párrafo precedente, prevalecerán ías primeras sobre los segundosg para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre ei presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA.-Las partes convienen en que tas comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta ckáusua, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Af efecto, las partes acuerdan:

Por parte de U LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180f Co}onia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de ia Licenciada Claudia América Enríquez Vega, p
Directora de Administración.

Asimismo, el C, Hugo Molina Sánchez, Anaiista de Subdirección de s
Recursos Materiales y Servtaos Generaies, será ei servidor público responsabbe #
de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato? de manera coordinada #
con el servidor púbiiico indicado en ei párrafo anterior.

Por parte de ta "SHF" a "LA EMPRESA"* entre las calles de Francisco
manzana 5, tote 24 y calle Iturbide y Morelos, (Colonia San Marcos Huixtoco,
Código Postal 56646. Municipio de Chalco, Estado de México.!

A la atención José de Jesús Limón Solís, Representante Legal

Cualquier cambio de domicilio) denominación socia! o datos de inscripción ante e;
Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de
facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco)
días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMASEGUNDA. • "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente
la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este
contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHE^F manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA"), únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.t Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de ta normatividad relativa y aplicable,

DÉCIMATERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que ta información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos obtenidos con motivo de la entrega de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de ta ^U SHFⁱ; por tat razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangiblet que llegara a obtener referente a ta "SHF" y cualquier otro tercero, con motivo de la entrega de "LOS BIENES". Por lo que deberá mantener e! secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" en todo momento.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidenciai y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contratos quedándole estrictamente prohibidcx divulgarla por cualquier medio a terceros o darte un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricutan salvo autorización previa y por escrito de la ^HSHF[%] y en términos de ia legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro terceto, igual o mejor que su propia información confidencial

A la terminación o rescisión de este contratcx "LA EMPRESA" se obliga a devolver a ia "SHF" toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS BIENES.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESAⁱⁱ a que se refiere esta cl!áusuEa, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables,

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de Hevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación* «LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal* administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMACUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de ^{Adquisiciones}, Arrendamientos

y Servicios dei Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que pata su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domiciuo presente o futuro, o por cualquier otra causa,

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la %SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México} Méxicq y "LA EMPRESA" en entre las calles de Francisco Villa, manzana 5, lote 24 y calle Iturbide y Morelos, Colonia San Marcos Huixtoco, Código Postal 566461 Municipio de Chalco, Estado de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 1 de octubre de 2021 y queda uno en poder de cada una de tas partes.

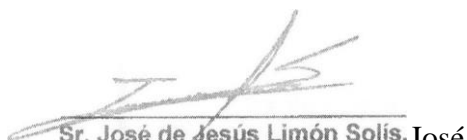
**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"**


Lic. Claudia América Enriquez Vega.
Directora de Administración, Apoderada
Legal y Área Requirente.


C. Hugo Molina Sánchez.
Molina Sánchez.
AlfaiiSta de Recursos Materiales y
Servicios Generales*

"LA

"LA EMPRESA"


Sr. José de Jesús Limón Solís. José
de esús Limón Solís. Repr
sonante Legal.
Anexo "A"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS*

Este anexo se refiere adquisición de materiales para dar continuidad a ios programas de mantenimiento en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, SAN O. (SHF) ut»cadas en Ejerci}o Nacional Nos 180, col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo* CP. Id 590 en Ciudad de México, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación,

Descripción	Cantidad
Turbina Jaula De Ardilla 12x6	1
Alambre de cobre magneto esmaltado calb 14 (bobina) 8kls	8
Contacto trifásico 220v	20
Acido desincrustante cubeta 20lts	3
Cepillo de cerdas lamido para fluxes ¾ con varilla	4
Aceite sintético para refrigeración cubeta de 4 lts	15
Gas Refrigerante R-134ª (tanque)13 kls	12

Lugar y condiciones de entrega de los bienes»

Para tafes efectos, los plazos para la entrega de los bienes, serán los siguientes: diez días naturales a partir de la firma del contrato, El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejercito Nacional Nov 1 colonia Anzures Alcaldía Miguei Hidaigo, C.P. 1 1590 en Ciudad de México y las entregas deberán realizarse de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas O de 16:00 a 18:00 horas o sábados y domingos en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo.

Condiciones de pago que se aplicarán.

Los pagos se realizarán, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado el CFDt correspondiente3 debidamente requisitado y siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Proveedor.

Penas convencionales= en caso de que el licitante ganador incumpla en la entrega de los bienes solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a favor de "SHF" una pena convencional del al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente; por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del referido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso; o bien defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de Eos y éstos

no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su persona}.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido,

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por el monto de la sanción.

ENTREGA DE LOS BIENES»

Todos los bienes deben ser nuevos y empaquetados de fábrica Con excepción de los artículos que se entreguen a granel.

Se verificarán los bienes entregados por el proveedor ganador y en caso de que se reciban incompletos o aun recibiendo completos uno o varios de los bienes que los integren se encuentren dañados o no correspondan a los solicitados, se notificará de ello al proveedor ganador y éste tendrá la obligación de entregar dentro de [los primeros 5 días hábiles siguientes a la notificación de parte de un representante de SHE

La entrega de los bienes se hará directamente en Sociedad Hipotecaria Federal, a quien deberá solicitarse el sello de conformidad correspondiente en el acuse de recibo.

El transporte de los bienes para su entrega correrá a cargo del proveedor; éste deberá seleccionar los medios que considere más adecuados para garantizar la integridad de los bienes hasta su entrega a satisfacción de la Sociedad Hipotecaria Federal.

Sin perjuicio de la recepción por parte del usuario, el proveedor ganador responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o los vicios ocultos existentes en los bienes entregados,

PRUEBAS

- I. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:
- II. Se realizará una revisión física de los materiales, verificando sus condiciones y características.
- III. Se realizará la revisión de la cantidad de los materiales entregados.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de entrega, siendo el C. Hugo Molina Sánchez3 analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien realice dichas pruebas,

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I. El suministro de los bienes para dar continuidad al mantenimiento a equipos de aire acondicionado en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal; S.N.C) ubicado en Ejército Nacional No. 180. Colonia Anzures, C.P. 1 1590; Alcaldía Miguel Hidalgo: Ciudad de México. Se deberán entregar los bienes de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas o sábados y domingos en un horario de 14:00 horas.
- II. Las condiciones de entrega de los bienes serán dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- III. La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración será la servidora pública facultada para recibir los bienes quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la recepción de los bienes correspondientes de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo con lo establecido en el anexo A, siendo el responsable de recibir dichos bienes el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y deberán realizarse en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes,
- V. El procedimiento para la devolución o el rechazo de los bienes adquiridos o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo, será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución o reemplazo de los al día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la entrega de los bienes será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

IV. El área responsable y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

V. El CFDI de El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal HFE-01101 S.N.C. con RFC: 14{HIQ con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures Código Postal 11590, Ciudad de México.

VI. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos cenriquez@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx; los correos electrónicos

VII. Se autoriza al servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación de bien mueble o servicio que amparen) quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Claudia América Enriquez Vega, Directora de Administración.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible,

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad